

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320230087900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos al demandado, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213.
2. Indicar valor del canon de arrendamiento de los años 2022 y 2023 del inmueble objeto de litigio, para determinar la cuantía y en consecuencia la competencia, con base en lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Indicar ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución. Lo anterior con fundamento el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso.
4. Remitir la Sentencia proferida por el Juzgado 62 Civil Municipal de fecha 7 de junio del 2019, en atención a que pese que se anuncia en el acápite de pruebas la misma no obra en el plenario.
5. Adjuntar prueba de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado por la parte actora con la demanda, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--